



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DESA DE MOVIMIENTO	
16 ABR 2024	
Recibido.....	09:51.....Hs.
Nº.....	53560.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe, por intermedio del organismo que corresponda, con relación al financiamiento del déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo siguiente:

Si el Poder Ejecutivo Nacional, a través de Anses, ha remitido los fondos correspondientes para el financiamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante el año 2024, indicando en ese caso los montos mensuales.

En caso de no haber percibido la provincia dichos recursos, qué acciones administrativas y/o judiciales ha llevado adelante el Poder Ejecutivo provincial para preservar los derechos de la provincia.

Qué acciones ha llevado a cabo el Poder Ejecutivo, a partir del 12 de diciembre pasado, para dar continuidad a la demanda interpuesta en sede judicial por la provincia al Gobierno Nacional, el 26 de septiembre de 2023, en reclamo de los fondos no transferidos por Anses.

Cuáles son las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo provincial en virtud del dictado del DNU 280/24, teniendo en cuenta que el mismo en su artículo 18º establece que los artículos 92, 93 y 94 de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 no se encuentran comprendidos en la prórroga dispuesta por artículo 1º del Decreto Nº 88/23, con el perjuicio que dicha norma conlleva para los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Entre 1994 y 1997, a partir del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" celebrado entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales, suscripto el 12 de agosto de 1993, un conjunto de provincias transfirieron al sistema público nacional de previsión social sus cajas de jubilaciones y pensiones.

Los traspasos fueron formalizados a través de convenios suscriptos entre cada gobierno provincial y el gobierno nacional, que posteriormente se ratificaron por medio de leyes provinciales y decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

No obstante, esta situación generaba inequidad con aquellas provincias que decidieron preservar sus sistemas jubilatorios en sus esferas locales para mantener autonomía en las decisiones de la política previsional. Ello, dado que, en 1992, a partir del "Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales", todas las provincias se habían comprometido a aportar un 15% de la masa de recursos coparticipables para financiar el sistema previsional nacional.

Por ello, y para resolver esta disparidad, en el marco del "Compromiso Federal" firmado por la Nación y las provincias en diciembre de 1999, ratificado posteriormente mediante la Ley Nacional Nº 25.235/99, se incluyó el artículo 12 el cual establece que: "El Estado Nacional financiará con recursos provenientes de Rentas Generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta la fecha del presente convenio en función de los regímenes actualmente vigentes..."



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Como sabemos la provincia de Santa Fe, haciendo uso de la facultad constitucional de tener regímenes previsionales propios, es una de las provincias que no transfirió a la Nación su Caja de Jubilaciones y Pensiones. En ese sentido, si bien la provincia, juntamente con otras 12 jurisdicciones, ha acordado con Nación la transferencia de fondos, dichos acuerdos han sido incumplidos reiteradamente por el Gobierno Nacional, lo que ha originado reclamos formales por parte de la provincia solicitando su efectivo cumplimiento.

Recientemente, el Gobierno Nacional ha dictado el DNU N°280/24, el cual establece en el artículo 18° que no se encuentran comprendidos en la prórroga dispuesta en el artículo 1 del Decreto N°88/23, entre otros, los artículos 92, 93 y 94 de la Ley N°27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023. Dichos artículos establecían:

"Artículo 92.- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá antes del día 20 de cada mes a aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional, un importe equivalente a una doceava parte del monto total del último déficit anual, provisorio o definitivo, conformado para cada una de ellas.

Cada anticipo mensual incluirá su actualización conforme con las variaciones en el índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Para calcular dicha actualización se considerará la variación del índice entre el mes de julio del año al cual corresponde el último déficit, provisorio o definitivo, determinado y el mes anterior al del pago de la cuota.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 93.- Una vez determinado el resultado definitivo del déficit previsional anual, se deducirán del monto total a transferir por el Estado nacional los anticipos a valores históricos. La diferencia resultante se actualizará considerando la variación del índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) entre el mes de julio del año que se está cancelando y el mes anterior al del pago.

Artículo 94.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas aclaratorias al régimen dispuesto en los artículos 92 y 93 de la presente ley."

Por todo lo expuesto, resulta de vital importancia que el Poder Ejecutivo informe al respecto, por lo cual solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

Walter Agosto
Diputado Provincial

Celia Arena
Diputada Provincial

Sonia Martorano
Diputada Provincial

Lucila De Ponti
Diputada Provincial

Alejandra Rodenas
Diputada Provincial

Omar Perotti
Diputado Provincial

Marcos Corach
Diputado Provincial